

Objeto:

Auditoría de cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Sistemas de Información.

Período auditado:

- a) Para el relevamiento de los Expedientes Electrónicos (en adelante E.E.) vinculados con las solicitudes de información se contemplaron aquellos que fueron iniciados entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
- b) Para el relevamiento de las acciones realizadas por parte de los enlaces para el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 241 de la Ley N° 104, desde el 1° de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 20/24****F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI). Ley N° 2.689.****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió a la verificación del cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104, modificatorias y reglamentarias, por parte de la Agencia de Sistemas de Información (en adelante ASI o ASINF).

Los procedimientos de auditoría se desarrollaron en el período comprendido entre los días 1° de abril y 19 de junio de 2024 en las dependencias de la ASINF y esta Sindicatura General.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De la auditoría realizada, surge el siguiente diagnóstico:

1. Fortalezas:

Respecto del relevamiento de los E.E. vinculados con las solicitudes de información:

¹ Artículo 24: “Enlaces: Los titulares de los sujetos obligados en los incisos a), b), c), d), e) del artículo 3° de la presente Ley designarán ante la respectiva autoridad de aplicación, por medio fehaciente, un/una funcionario/a o agente que desarrolle las tareas de enlace administrativo e institucional a efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos de acceso a la información pública. Para dicho fin el enlace tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las instrucciones y procedimientos que la Autoridad de Aplicación establezca respecto al acceso a la información pública;

b) Realizar el seguimiento de las solicitudes de información pública presentadas ante el organismo al que pertenece y colaborar con la dependencia requerida con la finalidad de cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma;

c) Promover y difundir los valores de una gestión pública transparente y responsable;

d) Participar de las actividades que brinde la Autoridad de Aplicación.”

c) Para el relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias de la ASI: a partir de la estructura orgánica vigente, desde el 1° de enero de 2019, conforme Resolución N° 224-ASINF/18 y Resolución N° 118-ASINF/24 a partir del día 5 de junio de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70, N° 104, N° 2.689, N° 6.292, N° 6.588 y N° 6.684.
Decretos N° 260/17, N° 463/19 y N° 387/23.
Resoluciones N° 122-ASIN/17, N° 158-ASINF/17, N° 224-ASINF/17 y N° 118-ASINF/24.
Disposición N° 2-DGSOCAI/19, N° 81-

Mediante la Disposición N° 40-DGTALINF/24, la ASI aprobó la actualización del procedimiento interno para el seguimiento de las solicitudes de información contenido en el IF-2024-18807711-GCABA-ASINF, cuya publicación reemplaza la Disposición N° 81-DGTALINF/20.

De los tres (3) E.E., el 100% cumplieron con el plazo establecido en la Ley N° 104, cabe resaltar que la ASINF ha dado respuesta oportuna al 100% de las solicitudes de información recibidas durante el período auditado dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

2. Oportunidades de Mejora:

Respecto del relevamiento de las designaciones de los enlaces que corresponden a las dependencias de la ASINF:

Si bien sólo la Dirección General Técnica Administrativa Legal de la ASINF posee designados los enlaces, es esta área la encargada de receptor, distribuir internamente y responder las solicitudes, interactuando con los sectores técnicos específicos en Tecnología de Información. Dicha designación resulta eficaz, eficiente y efectiva.

Asimismo, conforme lo establecido en la materia por el artículo 24 del Decreto N° 260/17, reglamentario de la Ley N° 104, se considera necesario arbitrar los medios tendientes a fin de designar por medio fehaciente, con un nivel de desagregación hasta Dirección General, un (1) Enlace Titular y un (1) Suplente, por cada una.

Respecto a los mecanismos técnicos para la disociación de información que contemple los supuestos previstos en el artículo 6°² de la Ley N° 104 o para contar con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada:

En búsqueda de normalizar y formalizar los procedimientos administrativos se recomienda prever mecanismos de disociación para los casos respectivos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 104, de manera tal que, ante la ocurrencia de solicitudes de esta índole, se actúe en consecuencia de forma célere, eficaz y

2 Artículo 6: "Límites en el Acceso a la Información: Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada;
- b) Que sea información protegida por la legislación vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional, secreto industrial o comercial que pudieren afectar el nivel de competitividad o lesionar intereses del sujeto obligado;
- c) Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones;
- d) Que se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial, que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero, bancario o estadístico, o que esté protegida por el secreto bancario o fiscal o estadístico;
- e) Que la divulgación pudiera ocasionar de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública;
- f) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por compromisos internacionales asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- g) Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables cuando la información se refiera a graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad."

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DGTALINF/20, N° 11-
DGSOCAI/22, 1-
DGSOCAI/23 y N° 40-
DGTALINF/24.

Equipo auditor:

Emilse TEYO
Hugo CONTI GÓMEZ
Alejandra SÁNCHEZ
Alejandro IAPALUCCI
Nicolás VITTORELLO

eficiente.

Por ello, resulta menester redactar y formalizar mediante acto administrativo dicho procedimiento.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 20/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.